

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE LA OFRENDA DE FLORES DE LA VIRGEN DEL PILAR, DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Ref. 04/2016)

ELEMENTOS DEL CONTRATO:

1.- REGIMEN JURIDICO.

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., en lo que a sus contratos se refiere es un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al tratarse de una sociedad mercantil de capital íntegramente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por ello el presente contrato tiene carácter privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por las cláusulas contenidas en estas Bases, así como las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., aprobadas por acuerdo de su Consejo de Administración celebrado el día 15 de mayo de 2008, y para lo no previsto en ellas, fundamentalmente por el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

En su caso, será de aplicación la legislación en materia de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 3/2011 de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de la Unión Europea.

Conforme al objeto contractual detallado en la cláusula siguiente, el contrato se califica como un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, incluido en la categoría 27 (otros servicios) del Anexo II del TRLCSP, y no está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

El código CPV del contrato es: 45223100-7 servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de estructura metálica.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del derecho privado.

Los licitadores, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Las empresas o profesionales extranjeros estarán sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, debiendo acreditarlo en la forma prevista en estas Bases (Sobre nº 1).

Dada la naturaleza privada del contrato y a la vista del artículo 21.2 del TRLCSP, las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada, corresponde al orden jurisdiccional civil.

En el presente caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón para conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación a los que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, así como para los contratos de obras de valor estimado superior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios de valor estimado superior a los 100.000 euros, y dado que el valor estimado del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 5 de estas Bases, no supera los 100.000 euros, no cabe interponer recurso especial en materia de contratación.

En cuanto al régimen jurídico de recursos contra los actos del presente procedimiento relativos a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y en atención a la naturaleza privada del contrato, a la vista de lo dispuesto en el artículo 21.2 del TRLCSP, será competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, el orden jurisdiccional civil.

2.-OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es el servicio de **montaje, mantenimiento y desmontaje de la estructura de la Ofrenda de Flores** a instalar en la Plaza del Pilar de

Zaragoza durante las Fiestas del Pilar.

Los servicios objeto del contrato, se prestarán conforme a las características y obligaciones establecidas en estas Bases cuyo contenido tiene carácter contractual, y en la legislación sectorial vigente que resulte aplicable.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., el órgano de contratación es el Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el decreto de delegación de facultades del Sr. Presidente del Consejo de Administración de fecha 11 de noviembre de 2015, que deberá dar cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse las Bases, se realizará a través de la página web:

www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/sociedades (a través del enlace "[Zaragoza Cultural](http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/sociedades)").

5.- PRESUPUESTO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo estimado del contrato, asciende a la cantidad de 56.198,34 euros (IVA excluido), al que adicionando el 21% de I.V.A. (11.801,66 €), lo que supone un presupuesto de 68.000,00 euros (IVA incluido), atendida la duración inicial del contrato de dos años (Fiestas del Pilar de los años 2016 y 2017).

El presupuesto anual asciende a 28.099,17 euros (IVA excluido), al que adicionando el 21% de I.V.A. (5.900,83 €), lo que supone un presupuesto de 34.000,00 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, asciende a la cantidad de 87.107,43 euros, que no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta la prórroga anual del contrato y prevista en estas Bases, así como la posibilidad de modificación del contrato por un importe máximo del 10% del

precio del contrato.

Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto de licitación establecido, conforme al modelo de oferta económica que figura como Anexo II de estas Bases.

Aquel licitador que oferte un importe que supere el presupuesto de licitación establecido será excluido del procedimiento.

Consta en el expediente documento que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

El precio del contrato, será el que resulte de la adjudicación del mismo, debiendo indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en estas Bases.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos años (Ofrenda de Flores de la Virgen del Pilar a celebrar en los años 2016 y 2017, pudiendo prorrogarse por un año más (Ofrenda de Flores de la Virgen del Pilar a celebrar en el año 2018) mediante mutuo acuerdo expreso de las partes.

La efectividad del contrato, en la eventual prórroga quedará, en su caso, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios a los que afecte.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

7.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las características técnicas del servicio a prestar así como las obligaciones de las partes en cuanto al desarrollo y ejecución concreta del servicio y cualquier otra especificación técnica forman parte de estas Bases y se encuentran incluidas en el ANEXO I (PRESCRIPCIONES TÉCNICAS) de las mismas.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Para participar en el presente procedimiento de contratación no se exige garantía provisional a los licitadores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

El adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, en la forma que se especifica en estas Bases.

9.- REVISION DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

10.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

Un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., como a terceros en general, como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización, deberán ser como mínimo de 600.000 euros. (El sublímite por víctima en la Responsabilidad Civil Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros).

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave, pudiendo rescindirse el contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

-Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

-La empresa adjudicataria y los subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir

con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los Convenios Colectivos sectoriales a los que pertenezcan.

-Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

11.- MODALIDAD CONTRACTUAL

El procedimiento de adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, al que se refieren las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. y los artículos 138 y 157 TRLCSP, conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación.

12.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos detallados en estas Bases, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

13.- PLAZO DE LICITACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL LAS OFERTAS

El plazo de licitación es de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. *(Dichas Instrucciones Internas de Contratación están disponibles en el perfil del contratante de la sociedad, cuyo acceso puede realizarse según lo especificado en la cláusula 4 de estas*

Bases).

En el supuesto de que el día de terminación del plazo de licitación fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Lugar de presentación de las proposiciones.- Los licitadores presentarán la documentación para participar en este procedimiento en el Departamento de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., sito en la calle Torrenueva nº 25, 1ª planta (Torreón Fortea), o bien mediante el Servicio de Correos.

En el caso de enviar la oferta mediante el Servicio de Correos deberá realizarse con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante remisión vía fax o por correo electrónico en el mismo día, (en el numero de fax y correo electrónico indicados en el anuncio de licitación) y sin que en ningún caso la imposición del envío en Correos pueda realizarse fuera del plazo de licitación establecido en estas Bases y en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida la licitación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la hora fecha de terminación del plazo de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Informaciones adicionales o complementarias - Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. deberá facilitarla, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

14.1.- FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN:

Se presentarán los SOBRES CERRADOS que a continuación se especifican, con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en el exterior de todos y cada uno de los sobres de forma legible la siguiente información obligatoria:

Nº de referencia del contrato: 04/2016

Objeto del contrato: "SERVICIO DE MONTAJE MANTENIMIENTO Y

DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE LA OFRENDA DE FLORES DE LA VIRGEN DEL PILAR"

Nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que suscribe la proposición y el carácter con que lo hace: (es decir si actúa en representación de otro, o en nombre propio).

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un Índice en el que se exprese su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (artículo 23 del RGCAP).

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de estas Bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.2.- LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS SOBRES A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SON LOS SIGUIENTES:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación a incluir en este sobre, que se indica a continuación, podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En caso de que el licitador resulte adjudicatario del contrato se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos de los que haya presentado fotocopia.

No pueden incluirse en este Sobre nº 1, documentos o datos que obligatoriamente

deban incluirse en algún otro de los sobres exigidos, so pena de exclusión de la licitación.

1º.- Personalidad y capacidad de obrar:

Empresarios españoles

Personas jurídicas. Deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de sociedades, o bien en los estatutos y documento que acredite el acto fundacional de la entidad de que se trate, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, en función del tipo de persona jurídica de que se trate, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que les sea aplicable.

Empresarios individuales será obligatoria la presentación de Documento Nacional de Identidad o el documento que lo sustituya legalmente.

Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

Otras empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como la indicación de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Norma especial sobre capacidad:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

2º.- Representación de los licitadores:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para presentar la oferta y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zaragoza por delegación del Secretario General.

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar:

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 60 y 146.1 c) del TRLCSP.

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 73.1 del TRLCSP.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social:

Los licitadores deberán aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 60.1.d) y 146.1.c) del TRLCSP y 14 del RGCAP.

En el caso de que en lugar de certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP.

5º.- Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 60.1.d) del TRLCSP y 13 del RGCAP, así

como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, con la Diputación Foral de Régimen Económico Especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que en lugar del justificante expedido por la Administración tributaria de que se trate se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Acreditación de la solvencia económica o financiera y de la solvencia técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el art. 74.3 del TRLCSP y puesto que el poder adjudicador en el presente procedimiento no tiene el carácter de Administración Pública, al tratarse de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, pueden admitirse otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previsto en los artículos 75 a 79 del TRLCSP siempre que se trate de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, como ocurre en el presente caso.

Para acreditar la solvencia deberán incluirse en el Sobre nº 1, los siguientes documentos:

Solvencia económica o financiera:

La acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras, o bien mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor del contrato.

En caso de acreditar la solvencia mediante la segunda opción el importe de ese seguro será el siguiente: 87.107,43 euros.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios similares al del objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

El importe mínimo que cada licitador deberá acreditar será el siguiente: 56.198,34 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos realizados y los que constituyen el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 11.4.b) in fine del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Los servicios efectuados incluidos en el listado o relación, deberán acreditarse mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario de ellos fuese una entidad del sector público. Si el destinatario fuese una entidad o sujeto privado, deberá acreditarse mediante un certificado expedido por éste.

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, y además en el presente caso, deberá también aportar las titulaciones y currículum vitae, de los equipos humanos que vayan a llevar a cabo la prestación de Servicio en el caso de resultar adjudicatarios.

En cuanto al régimen de acumulación de solvencias, en el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP)

7º.- Empresas con trabajadores discapacitados:

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas entidades o empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8º.- Uniones Temporales de Empresas:

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal para el supuesto de resultar adjudicatarios de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o

profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A. será necesario que los empresarios o profesionales que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de los que la vayan a constituir, con indicación del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la Unión Temporal, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal si resultasen adjudicatarios del contrato (artículo 59 del TRLCSP), así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la unión.

9º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al Grupo Empresarial al que pertenece el licitador:

Esta declaración deberá incluir todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

10º .- Declaración de póliza de seguro:

Declaración en la que se justifique que poseen póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros y que en caso de resultar adjudicatarios del contrato la aportarán al ser requeridos para ello, conforme a los importes y requisitos fijados en estas Bases.

11º.- Manifestación relativa a que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente:

Los licitadores deberán incluir un documento manifestando que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

12º.- Declaración sobre confidencialidad:

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la *información considerada confidencial* de la oferta presentada. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al

margen o de cualquier otra forma) en la propia oferta. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter. En Anexo IV de estas Bases se incluye modelo de declaración.

13º.- Jurisdicción competente:

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE 2.- DOCUMENTOS A APORTAR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se aportarán en este Sobre los documentos que justifican los requisitos técnicos indicados en el ANEXO I de estas Bases y referidos a los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor. Los documentos deberán ser originales, y habrán de ir sellados y firmados, incluyendo un índice de todos ellos.

En el Sobre número 2 deberá incluirse:

Proyecto Técnico de Ejecución del servicio, a prestar, con descripción detallada de la organización del servicio y el modo en que será llevado a cabo, en cumplimiento de las Prescripciones Técnicas contenidas en el Anexo I de estas Bases, así como la descripción de los recursos y medios a utilizar, y cualquier otro aspecto que permita la adecuada valoración de la idoneidad de la propuesta.

Mejoras: Para el caso de que los licitadores oferten las mejoras que a continuación se indican, se incluirán en este sobre nº 2, debiendo estar valoradas económicamente y serán siempre sin coste económico para la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

Sin embargo no podrán incluirse datos que directa o indirectamente desvelen cual sea la oferta económica del licitador, bajo pena de exclusión del procedimiento.

Las mejoras consideradas de utilidad serán las siguientes:

- Materiales aportados para la prestación del servicio, adicionales al 5%

solicitado en estas Bases.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre, documentos propios del Sobre número 3, so pena de exclusión del procedimiento.

SOBRE 3.- DOCUMENTOS A APORTAR SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este Sobre habrá de incluirse los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que estén considerados, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, de evaluación posterior por ser valorables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas.

En el presente procedimiento se incluirá en este Sobre número 3:

Oferta económica. Los licitadores deberán presentar una sola oferta económica, mejorando a la baja el presupuesto indicado en estas Bases, según Modelo de oferta económica que figura como Anexo II de estas Bases.

Los licitadores que en su oferta económica superen el presupuesto de licitación serán excluidos del procedimiento.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre un máximo de 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

Oferta económica. Hasta un máximo **70 puntos**

Proyecto Técnico de Ejecución del servicio. Hasta un máximo de **25 puntos**,

Mejoras. Hasta un máximo de **5 puntos**.

- Mejora: Materiales aportados para la prestación del servicio, adicionales al 5% solicitado en estas Bases. Hasta un máximo de 5 puntos

De los 100 puntos totales se distribuirán un máximo de 30 puntos mediante criterios evaluables mediante juicio de valor y los 70 puntos restantes se asignarán mediante criterios de valoración evaluables de manera automática mediante fórmulas.

Las puntuaciones se asignarán conforme a los parámetros y condiciones siguientes:

15.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS. (CONTENIDO DEL SOBRE N° 2)

15.1.1.- Proyecto Técnico de Ejecución del servicio. Hasta un máximo de **25 puntos**. Se aplicarán los siguientes criterios para distribuir la puntuación máxima:

Se valorará la claridad en la exposición así como las propuestas de desarrollo global del servicio a prestar, la logística y calidad, con atención a la descripción detallada, pormenorizada y concreta de la organización y prestación del servicio objeto del contrato, así como el método de trabajo, horarios, organización y distribución de personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos que aseguren el control y sustitución inmediata del personal ante cualquier contingencia que pudiera surgir, así como los medios y elementos con los que cuenta el licitador para responder a situaciones excepcionales y de emergencia que pudieran hacer necesario incrementar, puntualmente la capacidad del servicio.

Igualmente se valorarán las propuestas realizadas en relación con el plan y metodología del control de calidad del servicio, así como el equipamiento a aportar por el contratista, referidas a su calidad, eficiencia técnica y energética, así como las características estéticas y funcionales, y cuantas cuestiones se refieran a las obligaciones y requisitos técnicos contenidos en las Prescripciones Técnicas detalladas en el Anexo I de estas Bases.

15.1.2.- Mejora. Hasta un máximo de **5 puntos**.

Materiales aportados para la prestación del servicio de iguales características y calidades a los suministrados por Zaragoza Cultural S.A.U., adicionales al 5% solicitado en estas Bases.

15.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. HASTA UN MÁXIMO DE 70 PUNTOS. (CONTENIDO DEL SOBRE N° 3)

15.2.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de **70 puntos**.

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (70 puntos), calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_i = 70 \times \frac{(\text{Presupuesto Licitación}) - (\text{Oferta}_i)}{(\text{Presupuesto Licitación}) - (\text{Oferta}_{\min})}$$

Donde:

P_i es la puntuación obtenida por la oferta i .

Oferta i . : Oferta del licitador que se valora.

Oferta $_{min}$. : Oferta más reducida.

A aquellas ofertas que igualen el presupuesto de licitación previsto en estas Bases, se les asignará cero puntos en este apartado.

Aquellas ofertas que superen el precio de licitación serán excluidas del procedimiento.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

1.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

Vocales:

- Un Consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., no perteneciente al Grupo Municipal del Gobierno de Zaragoza.

- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

- El Interventor General Municipal.

- El Coordinador General del Área de Economía y Cultura.

- El Director General de Cultura

- La Directora-Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

Secretario:

La Secretaría de la Mesa será desempeñada por un Técnico de Administración General del Área de Economía y Cultura, o personal de la Sociedad Municipal designado al efecto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de que alguno de los miembros de este órgano no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: El Presidente y el Concejales miembro del Consejo de Administración, por los miembros del Consejo de Administración que a tal efecto se designen: el Interventor General por el funcionario técnico de la Intervención General en

quien delegue; el Secretario del Consejo de Administración por el funcionario técnico en quien delegue, el Coordinador General de Cultura por personal de dicha Área en quien delegue, el Director General de Cultura por personal de dicha Área en quien delegue, y el Director-Gerente de la Sociedad Municipal en personal de dicha mercantil en quien delegue.

La convocatoria a los miembros de la Mesa de Contratación la realizará la Presidencia por escrito, fax o correo electrónico.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, así como los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano de contratación, o en su caso de quienes les sustituyan, y en todo caso la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, así como emitir los informes previos pertinentes, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

17.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa de Contratación en la forma prevista en la cláusula anterior y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el Sobre 1.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación o corrección, comunicando a los interesados por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta.

Respecto a la documentación a incluir en el Sobre 1, no será subsanable la ausencia de justificación de la solvencia financiera o económica y de la solvencia

profesional o técnica, así como la acreditación de la constitución de la garantía provisional en el caso de que esta se hubiera exigido. Los restantes documentos del Sobre 1 que den lugar a subsanaciones o correcciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los Sobres 2 y 3.

3.- Apertura en acto público del Sobre 2. En el lugar, día y hora comunicados, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las propuestas sujetas a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Apertura en acto público y lectura del Sobre 3. En el lugar, día y hora comunicados, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos sobre los criterios evaluables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del Sobre 3, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres y se dará cuenta del resultado de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5.- Emisión de informes. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de evaluar las ofertas conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en estas Bases.

Los técnicos designados al efecto examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en estas Bases, las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

6.- La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

7.- Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en estas Bases.

8.- Propuesta de adjudicación. La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la Sociedad a favor de aquella proposición que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación previstos en estas Bases. Por razones de urgencia dicha adjudicación podrá ser acordada en el sentido de la propuesta de la Mesa por el Sr. Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración de la sociedad.

9.- Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en estas Bases en relación con el porcentaje de trabajadores minusválidos incluidos en la plantilla de la empresa. Si aplicado este criterio el empate persistiera, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 %, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

18.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en las presentes Bases para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

19.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en la forma y con los efectos regulados en los artículos 95 a 103 del TRLCSP.

2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso. El importe máximo exigible por este concepto al licitador propuesto como adjudicatario no superará, en ningún caso, los 1.000 euros.

3) Si se hubieren aportado fotocopias en el Sobre número 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.

4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

5) Se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros, mediante la presentación de una copia de la póliza de responsabilidad civil así como el último recibo que acredite que se ha satisfecho la prima.

6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

8) En los supuestos en los que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una unión de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir

una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida anteriormente además de la escritura de constitución pública de la unión temporal de empresas o sociedad y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante será de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Previamente o en el mismo acto, el órgano de contratación deberá declarar que entiende que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ha retirado su oferta y consecuentemente queda excluido del procedimiento de licitación. Dicho acto, que deberá ser motivado, se notificará al licitador.

El órgano de contratación, en aquellos expedientes de contratación en los que lo exija la complejidad de la documentación a aportar, podrá ampliar el plazo general de diez días hábiles previsto, hasta un máximo de veinte días hábiles, de forma motivada y en el momento de la aprobación del expediente.

20.- GARANTÍAS.

El importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador propuesto como adjudicatario será del 5% del importe de adjudicación del contrato y podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, debiendo en cualquier caso presentar resguardo acreditativo de su ingreso.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el Anexo III de estas Bases se incorporan modelos para constituir la garantía.

21.- ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- Cuando, como en el presente procedimiento, para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las Bases.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 del TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores, e informando a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Una vez transcurridos seis meses y no se haya interpuesto recurso alguno, la documentación puesta a disposición de los licitadores (que no hayan resultado adjudicatarios) que no haya sido recogida, podrá ser destruida.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización por lo que no podrá iniciarse la prestación de los servicios objeto del contrato sin este requisito.

El contrato se formalizará, conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., en los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

23.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional en el caso de que esta se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos se adjudicará el contrato al siguiente licitador clasificado requiriéndole en los términos del artículo 151.2 del TRLCSP, sin que quepa declarar desierta la licitación siempre que exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

RELACIONES GENERALES ENTRE ZARAGOZA CULTURAL S.A. **Y EL CONTRATISTA:**

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

2.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. comunicará al contratista el nombre del responsable del contrato en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho responsable del contrato procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que se produzcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del contrato se ejecutaran con estricta sujeción a lo previsto en

estas Bases, así como de la legislación sectorial que resulte de aplicación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., que habrán de formularse por escrito o así ratificarse cuando sean dadas verbalmente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso. Dicha adscripción de medios materiales y personales se extenderá a todo el periodo de duración del contrato, y a todas las tareas incluidas en el objeto del contrato.

Corresponde a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. la facultad de autorizar cualquier alteración de las condiciones en que se desarrollen los trabajos objeto del contrato.

El contratista deberá comunicar inmediatamente a Zaragoza Cultural S.A.U. cualquier circunstancia imprevista acaecida en la ejecución del contrato.

Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.

Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden por el órgano de contratación.

Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total y, en su caso, los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.

No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo y autorización de la Zaragoza Cultural S.A.U.

Presentar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social, pudiendo ser requerido para que acredite tal extremo en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Además de la obligación comunicar previamente al inicio de la actividad a Zaragoza Cultural el listado de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquel hubiera dispuesto, y para el control en todo momento de la adscripción del número de trabajadores fijados en las Bases y/u ofertas, el contratista comunicará las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la Seguridad Social.

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. podrá en cualquier momento

requerir al contratista información relativa al estado, gestión y grado de ejecución de los trabajos objeto del contrato, quedando el contratista obligado a proporcionarla.

Así mismo el adjudicatario estará obligado a asistir y colaborar a través del personal que éste designe, en las reuniones de seguimiento definidas por los responsables de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., quien se compromete a citar con la debida antelación al personal del adjudicatario, a los efectos de poder facilitar su asistencia.

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. definirá un modelo de informe de cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato que deberá ser debidamente cumplimentado por el contratista.

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria cuantos documentos considere oportunos con vistas a asegurar el cumplimiento del conjunto de la normativa legal que afecta a las presentes Bases de Adjudicación.

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para ejecución del objeto del contrato.

Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto que resultase necesario, en especial los relativos a la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que forme parte del contrato.

Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de Zaragoza Cultural S.A. para evitar contaminaciones. El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

Cumplir las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, de integración social de personas con discapacidad y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa sectorial como en las Bases que rigen esta contratación, pudiendo estos extremos ser comprobados por Zaragoza Cultural S.A. en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Comunicar fehacientemente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cumplir con las obligaciones de carácter técnico definidas en las Prescripciones Técnicas (Anexo I) que forman parte de estas Bases.

Toda la documentación relativa al contrato y su ejecución será facilitada por el contratista en castellano cualquiera que sea el soporte y/o formato para la transmisión de dicha información.

26.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable:

- a) De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, debiendo responder por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados como consecuencia de culpa o negligencia de su personal.
- b) De indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se les causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- c) Responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

27. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al abono de las facturas por la realización de los servicios objeto del contrato, en los términos establecidos en estas Bases.
- b) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- c) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

d) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente del contratista.

Estas indemnizaciones precisarán de un procedimiento que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe técnico de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

e) A la cesión del contrato en los términos establecidos en estas Bases.

f) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.

g) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas establecidas en las disposiciones vigentes.

h) Derecho a transmitir el derecho de cobro que tenga frente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

i) Cualquier otro derecho derivado de la normativa aplicable.

28.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

a) Otorgar al adjudicatario la protección necesaria para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

b) La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., nombrará entre su personal técnico, un responsable, para las relaciones con el adjudicatario.

c) La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. cuando sea necesario, acreditará al personal del contratista para facilitar la realización del servicio objeto del contrato.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado, al menos, un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad para contratar y la solvencia exigidas en estas Bases.

2.- El adjudicatario del contrato no podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente su necesidad. Debiendo motivarse adecuadamente las circunstancias y condiciones que hagan necesaria tal modificación, siendo el porcentaje máximo de modificación admitido el 10% del contrato.

31.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato.

La facturación de los servicios objeto del contrato, se efectuará mensualmente, incluyendo única y exclusivamente las sesiones real y efectivamente realizadas, según el precio ofertado por el adjudicatario.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U., con CIF A-50377787 y domicilio en calle Torrenueva nº 25, 1ª planta (Torreón Fortea), 50003 Zaragoza, a fin de que la sociedad municipal pueda conformarla y proceder a su gestión y pago.

32.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES

El régimen de imposición de penalidades siguiente, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial a aplicable por otras Administraciones Públicas (fiscal, laboral, seguridad social, etc.).

Las infracciones que pueda cometer el contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios:

1.- Se considerarán infracciones leves: las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con el cumplimiento de las presentes Bases.

b) El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas.

c) Descuidar las instalaciones municipales puestas a su disposición para la realización de las actividades.

2.- Se considerarán infracciones graves: las derivadas del incumplimiento

voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes.

- a) Reiteración de tres o más faltas leves durante la ejecución del contrato.
- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estas Bases.
- c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., o negarse a acusar recibo de las mismas.
- d) Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general.
- e) Incumplimiento de obligaciones de carácter, técnico y de prevención que sean de su competencia según estas Bases.
- f) Causar daños en las instalaciones municipales puestas a su disposición por una actuación negligente.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante el periodo del ejercicio anual del servicio.
- b) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
- c) Causar daños graves en las instalaciones municipales puestas a su disposición por una actuación negligente imposibilitando su utilización.
- d) Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de terceros.

Las penalidades aplicables serán las siguientes:

- a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.
- b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 1.500 euros en función de la gravedad del hecho y/o repercusión en el servicio.
- c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 1.501 euros a 3.000 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en el servicio.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer a la Sociedad Zaragoza Cultural

S.A.U.

En cuanto al procedimiento para la imposición de las penalidades previstas se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. levantará acta cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En el procedimiento y antes de que recaiga resolución se dará audiencia al contratista.

Una vez impuesta la penalidad, su importe será deducido de la factura que se emita por el contratista, o bien de las cantidades pendientes de pago.

EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo los supuestos de sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. y el contratista.

d) Se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

e) El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales para la ejecución y desarrollo de los trabajos (fijados en las Prescripciones Técnicas que figuran como Anexo I de estas Bases), que hagan presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el

plazo total.

f) Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

g) También serán causas de resolución del contrato las establecidas en la base relativa a "*Responsabilidades del contratista*".

h) En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de Empresas si se produce la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las sociedades que la integran, salvo los supuestos de sucesión del contratista o si se declara el concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, Zaragoza Cultural S.A. estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la Unión Temporal, o bien acordar la resolución del contrato.

La resolución del contrato será acordada por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U previa audiencia al contratista.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción y/o finalización. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., la totalidad de su objeto.

35.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se acordará la cancelación y devolución de aquella.

36.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva del contrato responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- c) De los gastos originados a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- e) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

37.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Con objeto de garantizar las buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios, tanto en la fase de adjudicación como en la de ejecución del presente contrato, se establecen las siguientes reglas especiales que orientarán dichas actuaciones.

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición - cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El titular de la licencia además de la obligación comunicar previamente al inicio de la actividad a Zaragoza Cultural el listado de los trabajadores adscritos a la ejecución de la licencia a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquel hubiera dispuesto, y para el control en todo momento de la adscripción del número de trabajadores fijados en las Condiciones y Requisitos y/u ofertas, el titular de la licencia comunicará las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la Seguridad Social.

3.- El Contratista estará obligado a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores establecidas en función del convenio colectivo de aplicación en el momento de presentar su oferta, aunque dicho convenio posteriormente pierda su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

RÉGIMEN JURÍDICO:

38.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de estas Bases, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a prevención de riesgos laborales, así como el Convenio Colectivo aplicable a lo largo de toda la duración del contrato.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. y ésta no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

ANEXOS :

ÍNDICE

ANEXO I.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III.- MODELOS DE GARANTÍAS

III.1.- Modelo de garantía en metálico

III.2.- Modelo de aval bancario

III.3.- Modelo de certificado de seguro de caución

**ANEXO IV.- MODELO DE DESIGNACION COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LOS LICITADORES.**

ANEXO V.- PLANOS y PROYECTO TÉCNICO

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DE LA OFRENDA DE FLORES DE LA VIRGEN DEL PILAR, DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR"

Conforme a lo previsto en la cláusula 7 de las presentes Bases, este Anexo incluye las prescripciones técnicas relativas al desarrollo de los trabajos, las características técnicas de los mismos, los plazos de ejecución, así como las obligaciones del adjudicatario y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., sin perjuicio de las establecidas en otros apartados de estas Bases.

I.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

I.1.1.- El adjudicatario del contrato realizará el montaje de la estructura de la Ofrenda de Flores, conforme al Proyecto Técnico de Montaje facilitado por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. en el que se describen los diferentes elementos, sus dimensiones, su ensamblaje y los sistemas de ejecución de la estructura y con las indicaciones que realice el personal técnico de la Sociedad Municipal. Asimismo, deberá cumplir el programa de ejecución de los trabajos y el plazo total fijado para la prestación del servicio.

I.1.2.- El adjudicatario deberá ajustarse en dimensiones y materiales a las requeridas en las presentes Prescripciones, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por Zaragoza Cultural, S.A.U.

I.1.3.- El adjudicatario, a su costa, realizará todas las actuaciones necesarias para la instalación de la estructura de la Ofrenda de flores, incluyendo cargas, traslados, maquinaria y personal necesario, y una vez cargado el material para el montaje, se constituirá en depositario del mismo, hasta su devolución, debiendo ser entregado tras el desmontaje en el mismo estado de conservación, embalaje y número de elementos que sea recibido.

I.1.4.- El adjudicatario dispondrá para la prestación de los servicios objeto del contrato, y a su costa, de cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la carga de materiales depositados en los almacenes de la Sociedad Municipal Zaragoza

Cultural, S.A.U., transporte, descarga de materiales, montaje, mantenimiento, desmontaje, carga de materiales para su traslado a los almacenes de la sociedad así como descarga y mantenimiento de todos los elementos que componen la estructura de la Ofrenda de Flores, así como todos los gastos derivados, en su caso de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del Proyecto. Igualmente el adjudicatario deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de personas, bienes, materiales e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.). Todo ello independientemente de las obligaciones de Zaragoza Cultural, S.A.U. que se señalan más adelante.

I.1.5.- Previamente al comienzo del montaje, el adjudicatario estará obligado a la realización de un replanteo de la colocación de la estructura en el lugar indicado por el personal técnico de Zaragoza Cultural, S.A.U., debiendo aportar para esta tarea todo el personal necesario.

I.1.6.- El adjudicatario aportará, a su costa, el personal y maquinaria de mantenimiento necesario durante el tiempo comprendido entre la finalización del montaje y el comienzo del desmontaje de las instalaciones y especialmente durante los preparativos y desarrollo de las actividades programadas.

I.1.7.- El día de celebración de la Ofrenda de Flores, 12 de octubre, desde las 7 horas hasta el final del acto de la Ofrenda, aproximadamente a las 21 horas, el adjudicatario dispondrá, como mínimo de dos montadores a disposición de los jardineros municipales y/o técnicos, que prestarán servicio para el montaje, mantenimiento y desmontaje de las estructuras móviles utilizadas durante dicho acto.

I.1.8.- El día señalado para el comienzo del desmontaje, el adjudicatario aportará el personal suficiente para la retirada de las flores del manto antes de las 8:00 h y la instalación de las estructuras necesarias para que por arte del personal encargado de limpieza se proceda a la retirada de todas las flores y canastillas. Estas labores finalizarán una vez retiradas las flores de la estructura.

I.1.9.- El adjudicatario deberá observar además las preceptivas normas de seguridad generales, en los apartados que afecten a la ejecución de los servicios objeto del contrato, y en especial la de prevención de riesgos laborales y trabajos en altura, debiendo entregar al personal técnico de Zaragoza Cultural, S.A.U. el plan de prevención con anterioridad al inicio de las tareas de montaje.

I.1.10.- La empresa adjudicataria deberá proveer al personal para el desarrollo de la actividad requerida de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de la prevención de riesgos laborales, siendo responsable ésta del cumplimiento de dicha normativa y el control del personal en la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos a realizar.

I.1.11.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. a través de su personal técnico controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

I.1.12.- El adjudicatario deberá aportar el material necesario para sustituir o completar los elementos o materiales defectuosos o deteriorados siempre que éstos no excedan del cinco por ciento del total del material.

I.1.13.- Si durante el desarrollo de las actividades que se realicen, la estructura tuviera que ser modificada, el adjudicatario deberá poner los medios materiales y humanos necesarios para realizar dicha modificación. Si por esta modificación hubiera que ampliar o rectificar sensiblemente la estructura, se estará a lo previsto en la cláusula 30 de la Bases que regulan el contrato en las que se prevé la posible modificación del contrato hasta el límite en ella indicado.

I.1.14.- El adjudicatario entregará al personal técnico de Zaragoza Cultural, S.A.U. por escrito, al momento de la reopción del material, un inventario detallado del mismo.

I.1.15.- El adjudicatario deberá facilitar los datos que le sean requeridos para la confección de las acreditaciones personales de los trabajadores que desarrollen los trabajos objeto del contrato (fotografía reciente, nombre, apellidos, etc.) que deberán portar visiblemente siempre que se hallen realizando sus funciones o dentro de las zonas de trabajo.

I.1.16.- El adjudicatario deberá presentar a la finalización del montaje, certificación visada por Colegio Oficial competente de la estructura instalada.

I.1.17.- El adjudicatario deberá solicitar, obtener y abonar en su caso con dos días de antelación a los trabajos en que sean necesarios, las autorizaciones a Policía Local así como los acompañamientos necesarios para la entrada y salida de los vehículos a la ciudad y en particular a la zona de montaje.

El adjudicatario deberá solicitar además a Policía Local permiso especial para el uso de las carretillas elevadoras matriculadas que utilice para los trabajos en Plaza del Pilar.

I.1.18.- El adjudicatario designará un interlocutor para las relaciones con Zaragoza Cultural, S.A.U. comunicándolo por escrito a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., con anterioridad al comienzo de los trabajos objeto del contrato.

I.2.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

I.2.1.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. facilitará, a su cargo, todo el material de la estructura necesario para el montaje descrito en el Proyecto que forma parte de estas Bases. Este material está depositado en las naves de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

I.2.2.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. aportará las vallas necesarias para el cierre del perímetro de la zona de trabajo.

I.2.3.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. independientemente de las medidas que adopte el adjudicatario, dispondrá de un servicio de vigilancia a través de la Policía Local y una empresa de seguridad durante el tiempo que el personal técnico de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U. estime necesario.

I.2.4.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. se encargará de facilitar los permisos y autorizaciones municipales necesarias para la realización del objeto del contrato, excepto las tasas necesarias para el acceso de vehículos de mas de 3.5 tm en zonas de acceso restringido (ej. Plaza del Pilar) y de mas de 12.5 tm en el resto de la ciudad, carretillas elevadoras y toros mecánicos, en caso de que sean necesarias.

I.2.5.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. entregará al personal autorizado una acreditación personal.

I.2.6.- La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. designará a un técnico para las relaciones con el adjudicatario.

I.3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

I.3.1.- Como norma general, el plazo de ejecución del montaje de la estructura comenzará a partir de las 7:00 del día 9 de octubre, quedando finalizado a las 22:00 h del día 10 de octubre. Estos plazos se podrán modificar dependiendo de las programaciones previstas en Plaza del Pilar.

I.3.2.- El plazo de comienzo del montaje podrá modificarse en función de las circunstancias climatológicas, actos programados, o la utilización del espacio destinado al montaje, de acuerdo con las indicaciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

I.3.3.- El plazo de ejecución del desmontaje de la estructura comenzará a partir de las 7.00 horas del día en que se determine, quedando retirados todos los materiales del lugar de su instalación como máximo a las 48 horas del inicio del desmontaje.

I.3.4.- El plazo de comienzo del desmontaje podrá modificarse en función de las circunstancias climatológicas, interés público, de acuerdo con las indicaciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

I.3.5.- Los horarios de trabajos en condiciones habituales deberán estar comprendidos entre las 7:00 horas y las 22:00 horas.

I.3.6.- El incumplimiento de los plazos previstos podrá dar lugar a la resolución del contrato o en su caso, las establecidas en el artículo 212 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

**“SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA
DE LA OFRENDA DE FLORES DE LA VIRGEN DEL PILAR, DURANTE LAS FIESTAS
DEL PILAR DE ZARAGOZA”**

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

D....., con NIF y domicilio en, calle....., núm.
C.P.actuando en nombre propio (o en representación de con CIF
..... y domicilio social en, calle....., núm....., C.P.

MANIFIESTA

Que enterado de la publicación del anuncio de licitación para la contratación expresada en el encabezamiento, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a las Bases, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por la cantidad de:

Oferta para los dos años de duración inicial del contrato:

..... **euros (IVA excluido)** (en letra y número)
..... **euros (21% de IVA)** (en letra y número)
..... **euros (IVA incluido)** (en letra y número)

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III.1

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA EN METÁLICO

D., con NIF..... y domicilio en
actuando en nombre propio (o en representación de....., con CIF y
domicilio social en) en los términos y condiciones que
establece el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y ante la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.,
abono en metálico en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, la cantidad de

(*en* *número* *y* *letra*)

.....
.....euros

para la adjudicación del contrato.....

.....
.....
.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.
acuerde su cancelación y devolución.

I.C. de Zaragoza a

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U.

INTERVENCIÓN GENERAL

Fiscalizado y conforme

Zaragoza, a de 20.....

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO III.2

MODELO DE GARANTIA MEDIANTE AVAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento

Fecha y firma

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NI
F.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en...
..... en la
calle/plaza/avenida
.....C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los
Apoderados).....
.....
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan
de.....
.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del
avalado).....
.....,NIF/CIF....., en
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
.....
.....

para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación
asumida por el
garantizado).....

.....
.....
.....ante la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U por
importe de.....euros(en letra y en cifra), en concepto de
garantía definitiva.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

ANEXO III.3

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurado) con domicilio encalle.....y CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL en adelante asegurado, hasta el importe de.....(4).....euros en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Bases por la que se rige el contrato denominado (5)en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O
ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

ANEXO IV

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA:

(presentación opcional)

D., con NIF número y
domicilio enen nombre propio (o en representación de
..... con CIF y domicilio social en

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el/los Sobre/s..... de los
presentados para participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato
denominado "....." se consideran confidenciales las
siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos
técnicos y/o comerciales.

.....
.....
.....
.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

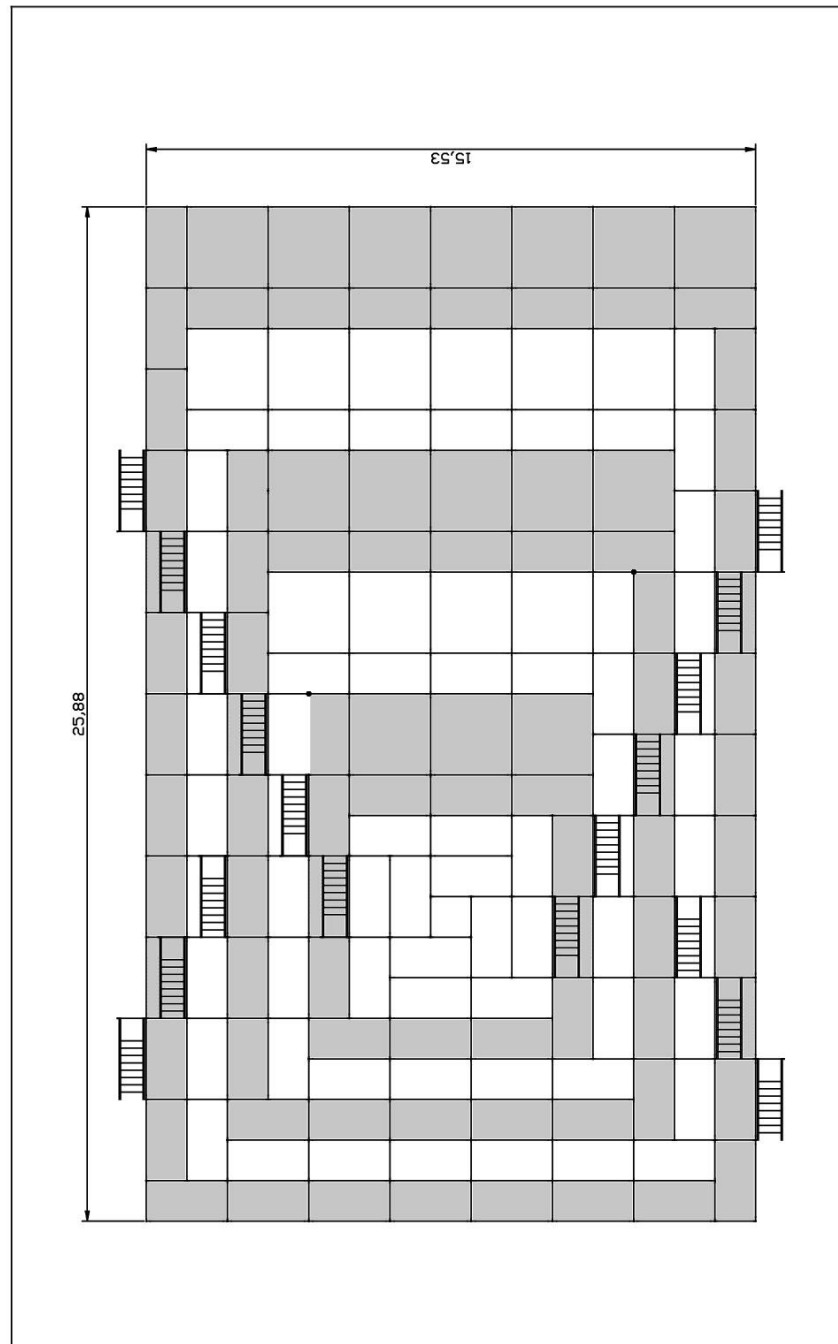
.....
.....
.....
.....

(fecha y firma del proponente)

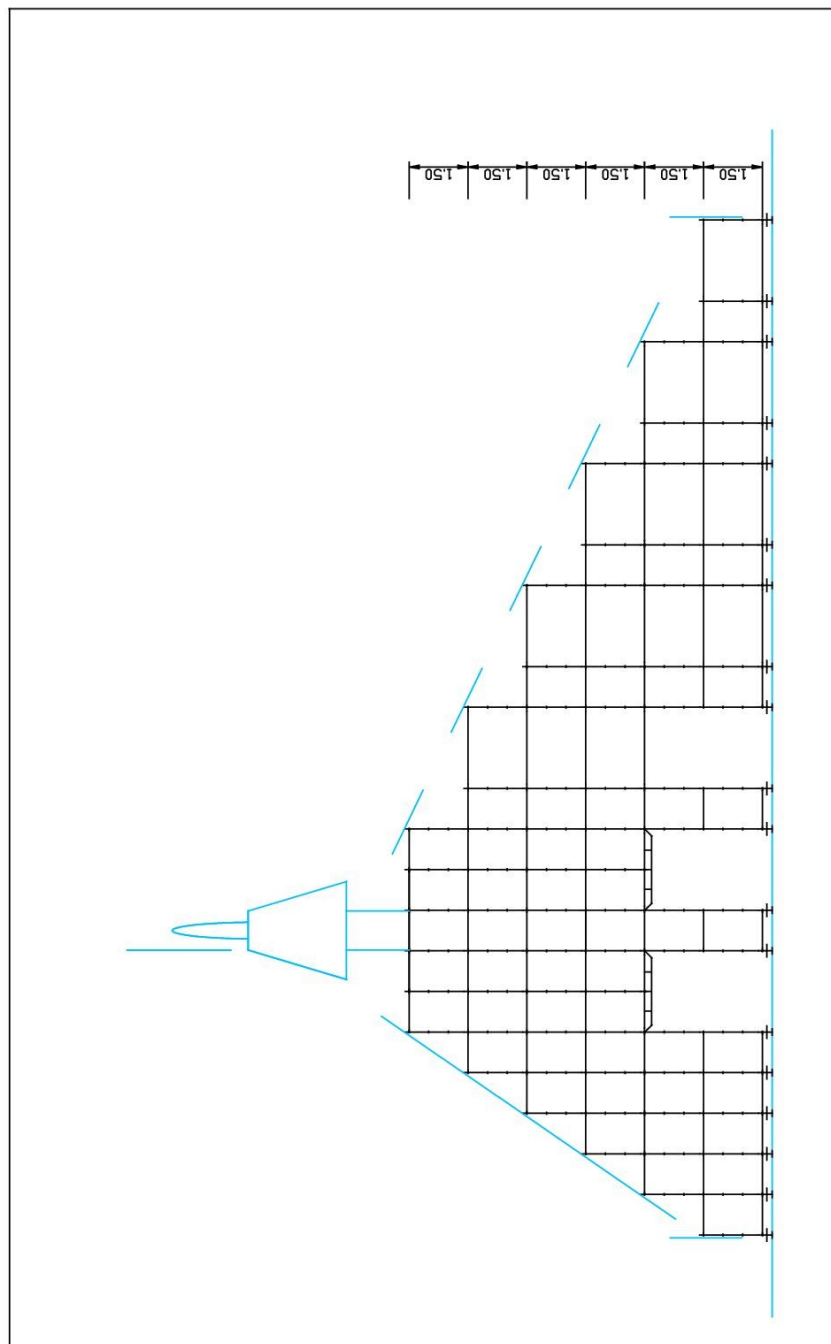
ANEXO V

PLANOS

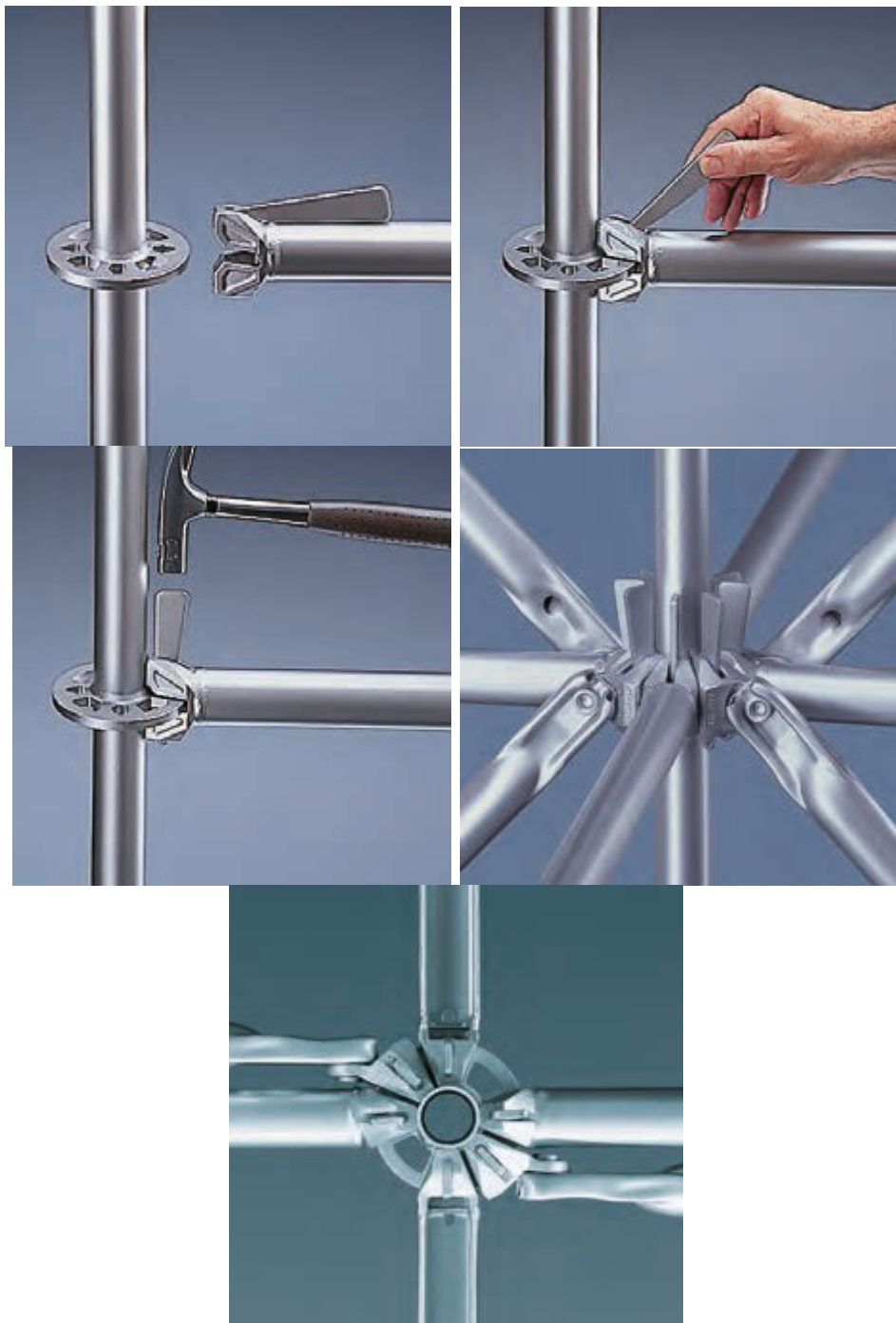
ESTRUCTURA OFRENDA - PLANTA



ESTRUCTURA OFRENDA – SECCIÓN



DETALLES DE MONTAJE UNIONES DE LA ESTRUCTURA



PIEZAS PRINCIPALES:



**BASES REGULABLES
Y
BASE DE COLLAR**

VERTICALES DE 1,50



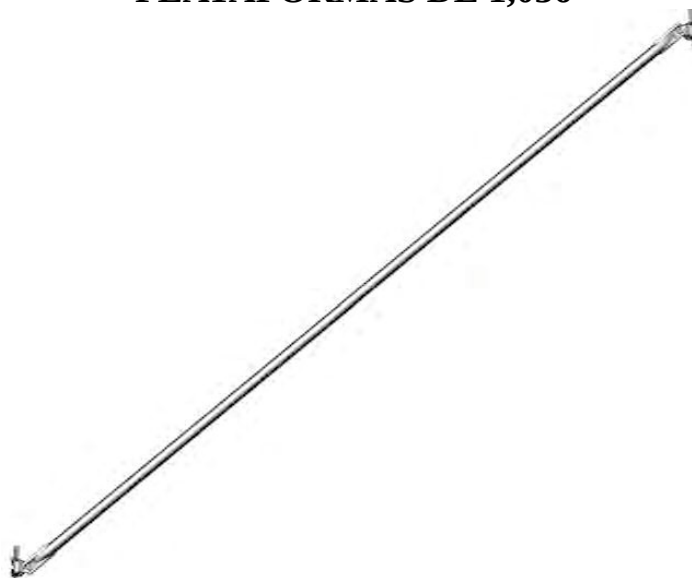
HORIZONTALES 2,07 Y 1,036



HORIZONTALES EN "U" DE 1,036

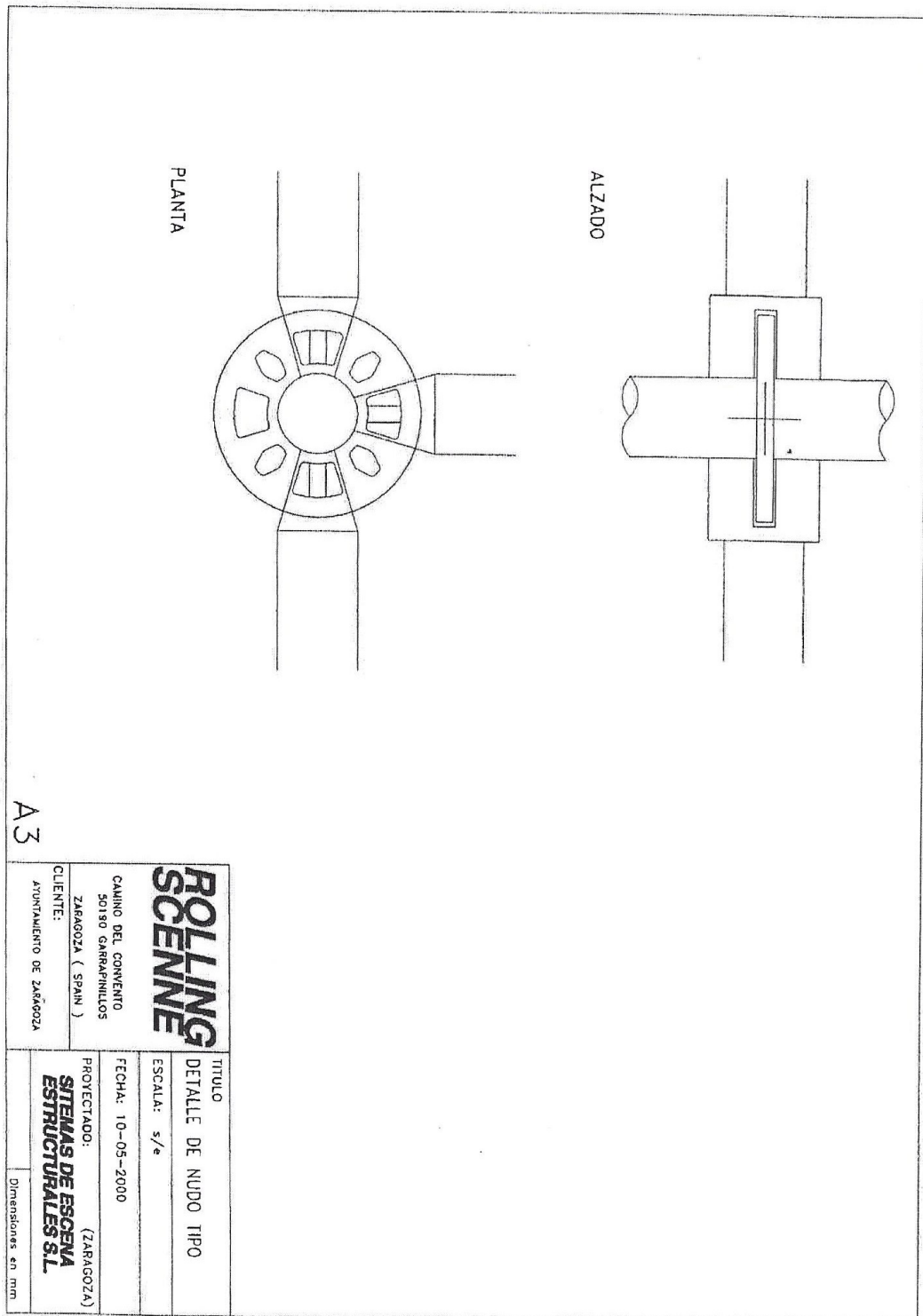


PLATAFORMAS DE 1,036



DIAGONALES DE 2,07

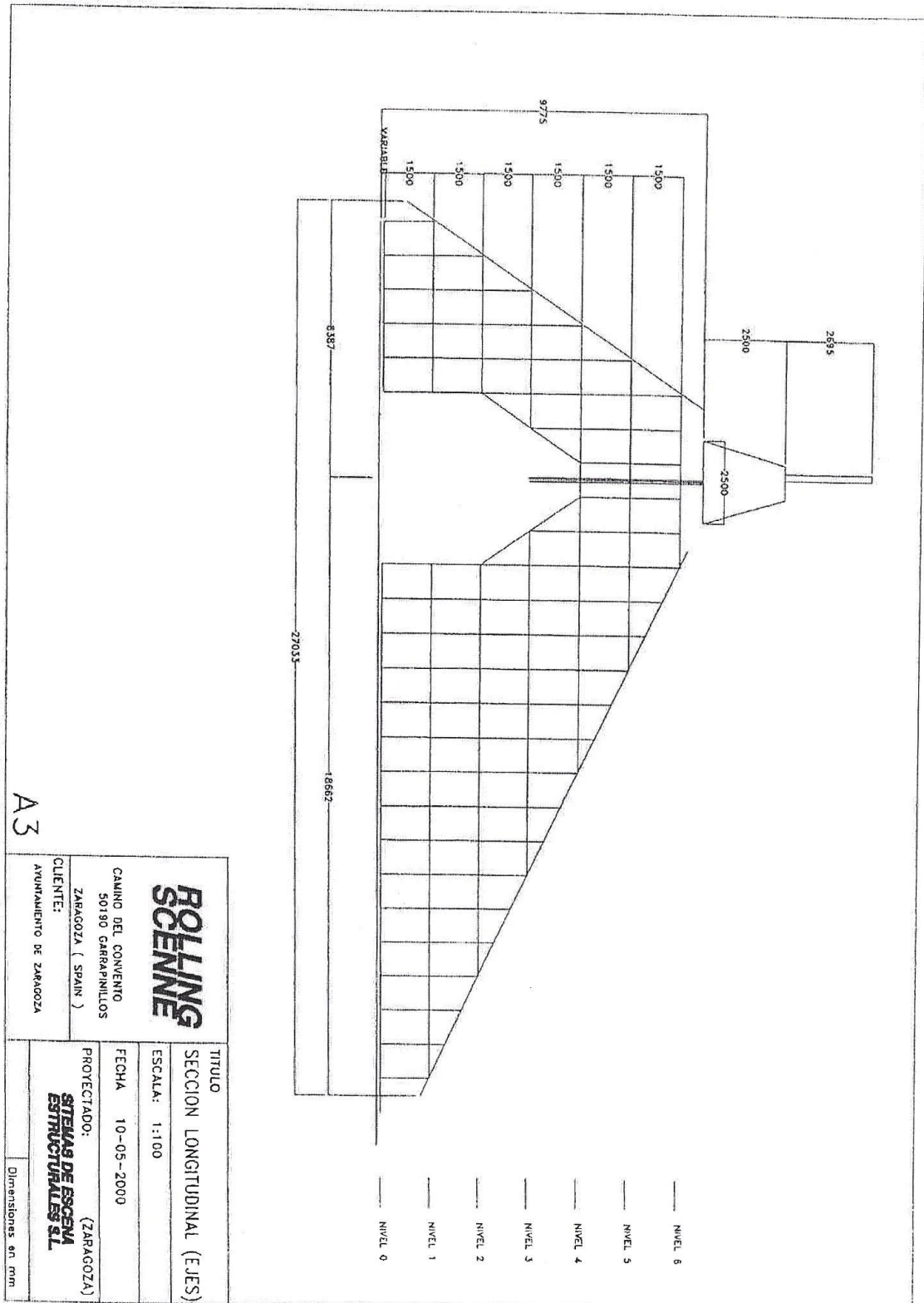
PROYECTO TÉCNICO

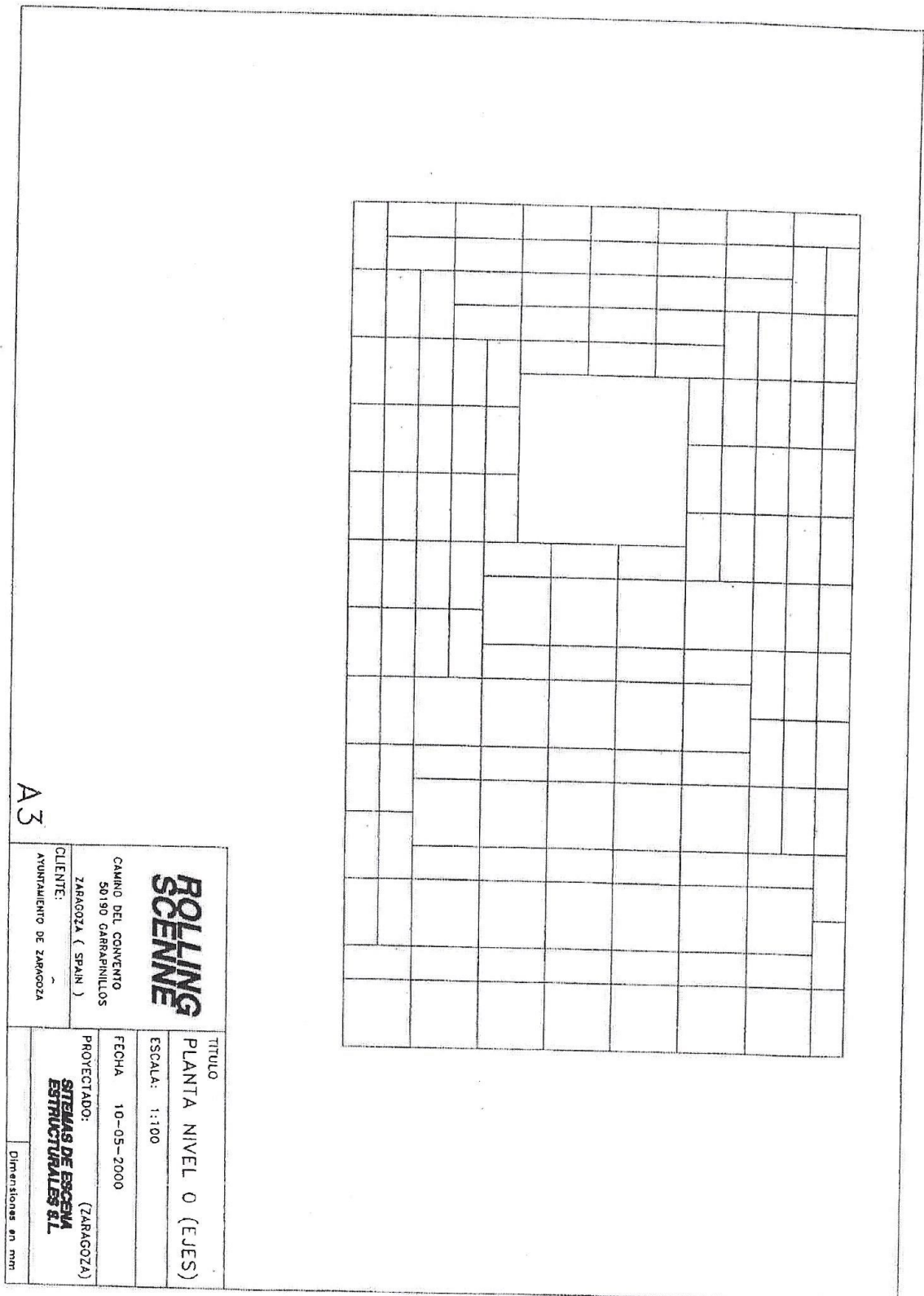


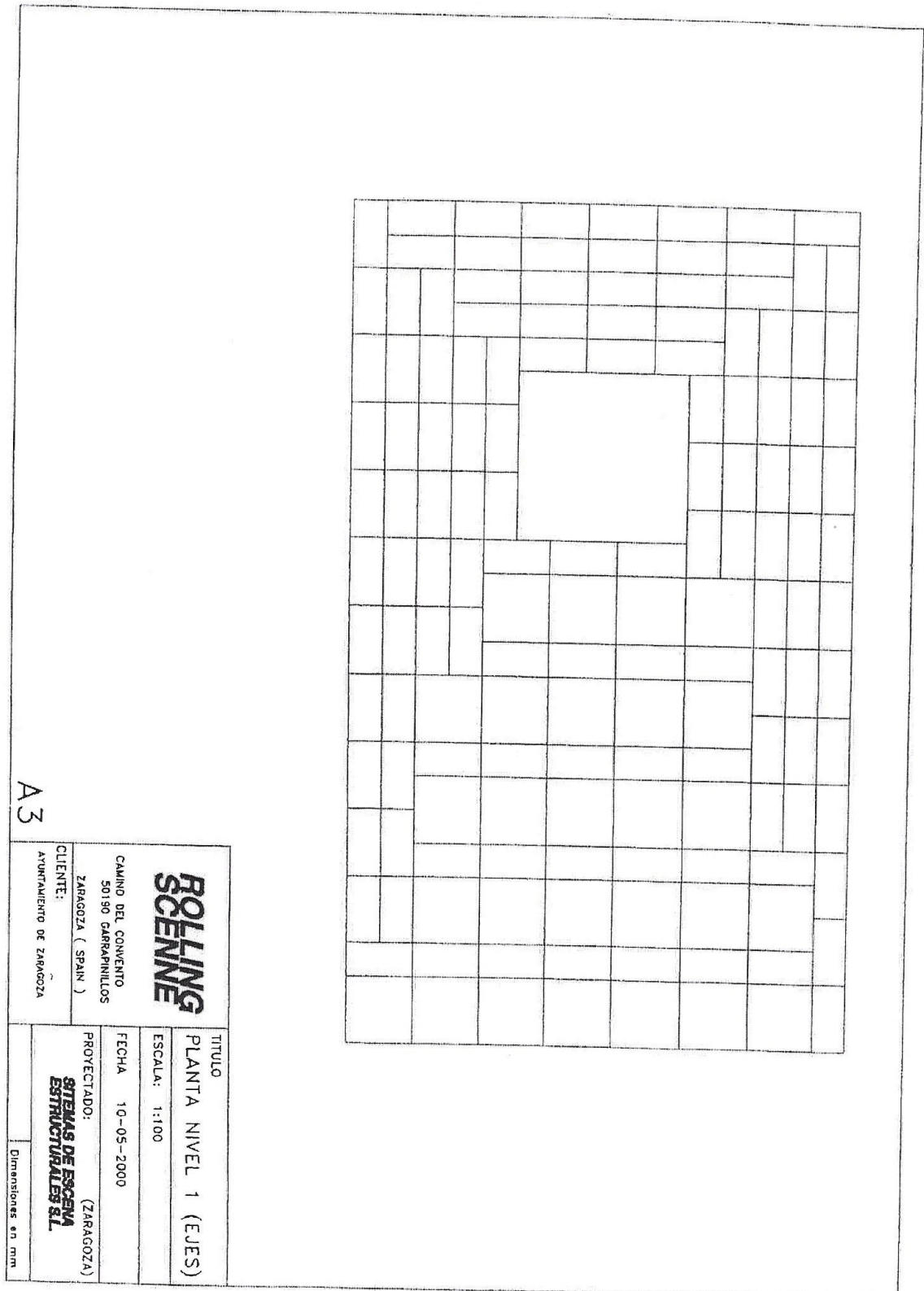
		ROLLING SCENNE	
		CAMPO DEL COMENDANTE EDIFICIO CLAYTONIANOS ZARAGOZA (SPAIN)	
CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA		TÍTULO HORIZONTAL U 1036	
PROYECTADO: SISTEMAS DE ESCENA ESTRUCTURALES S.L.		ESCALA: S/E	
FECHA: 10-05-2004		OBSERVACIONES EN ITIN	

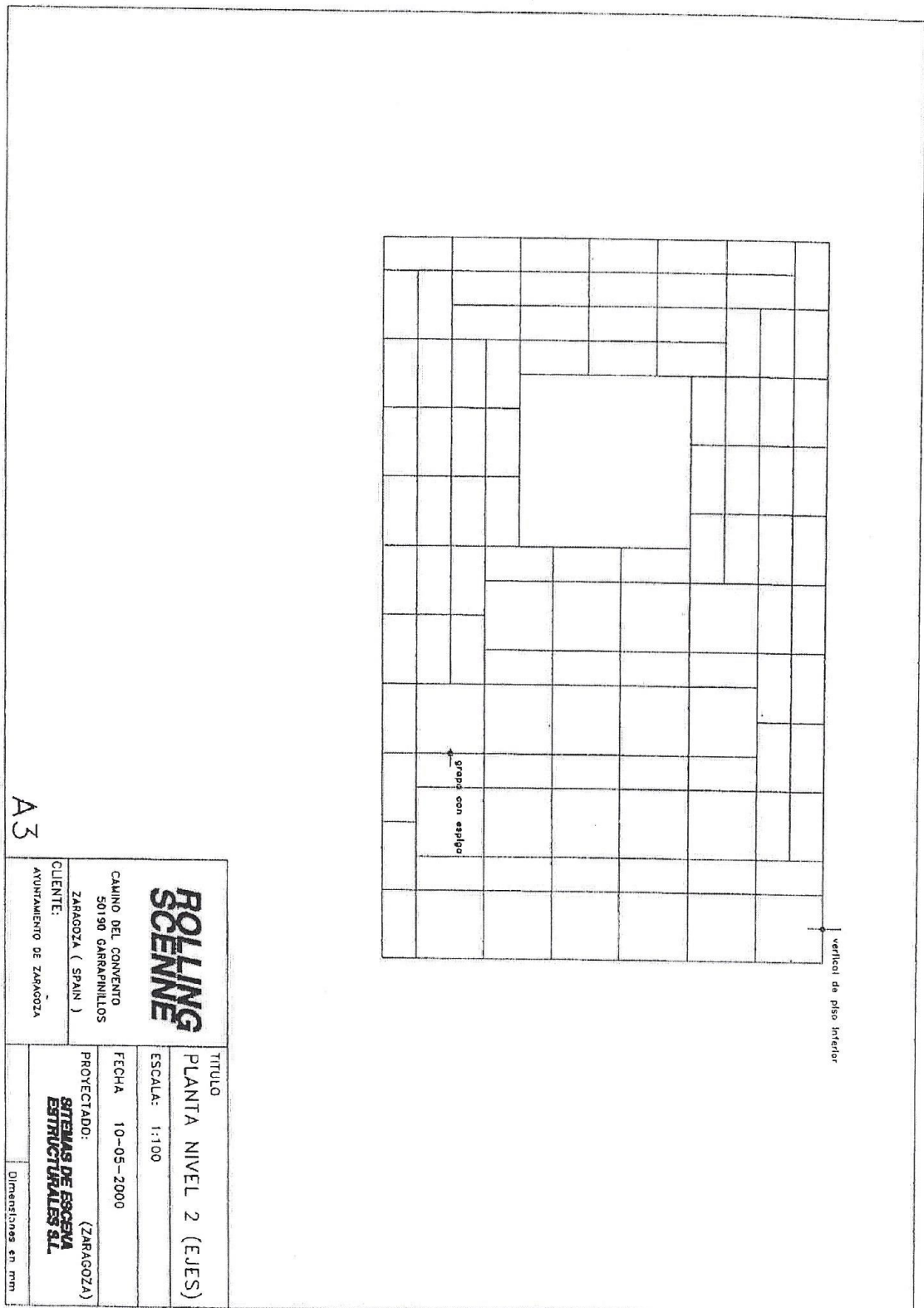
A3



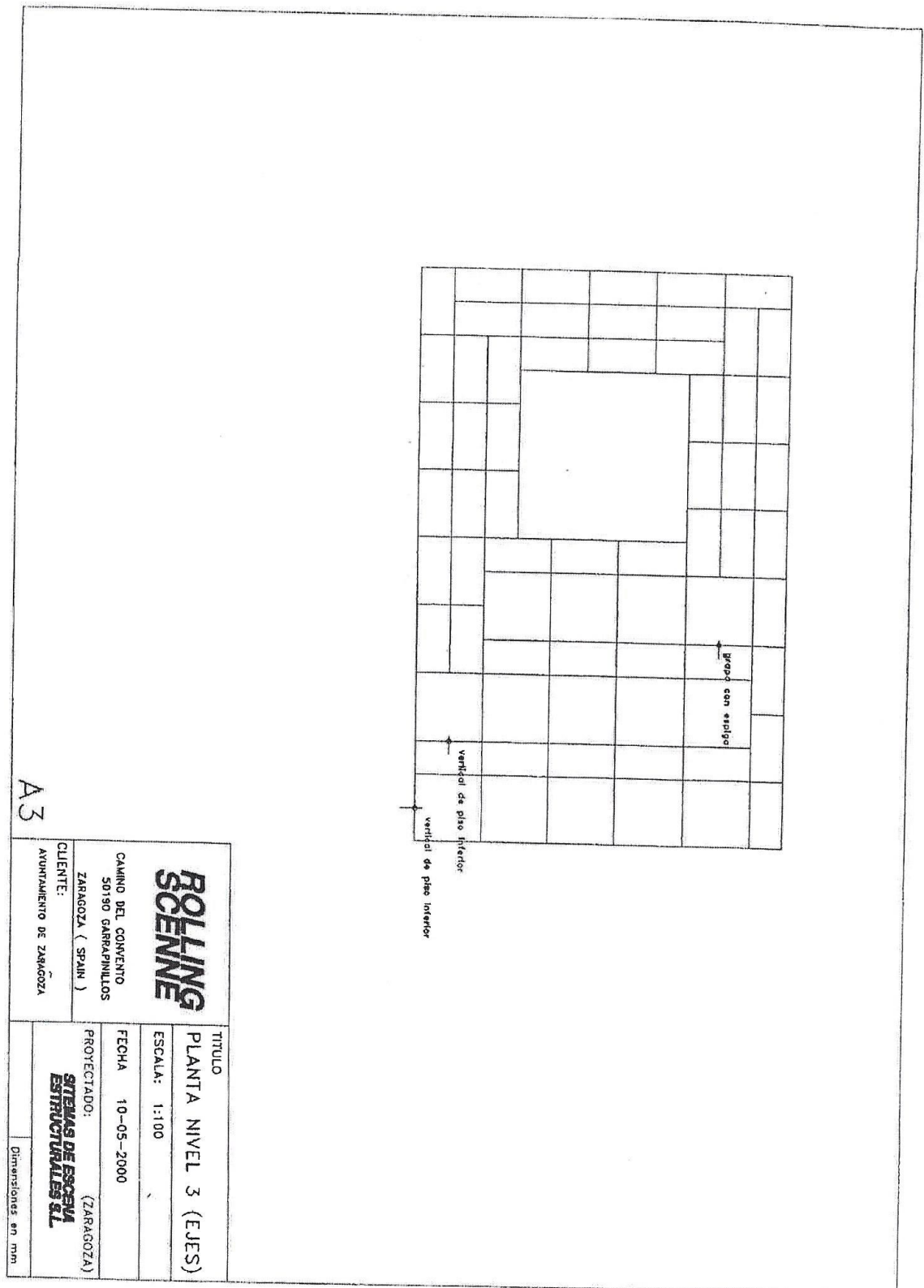






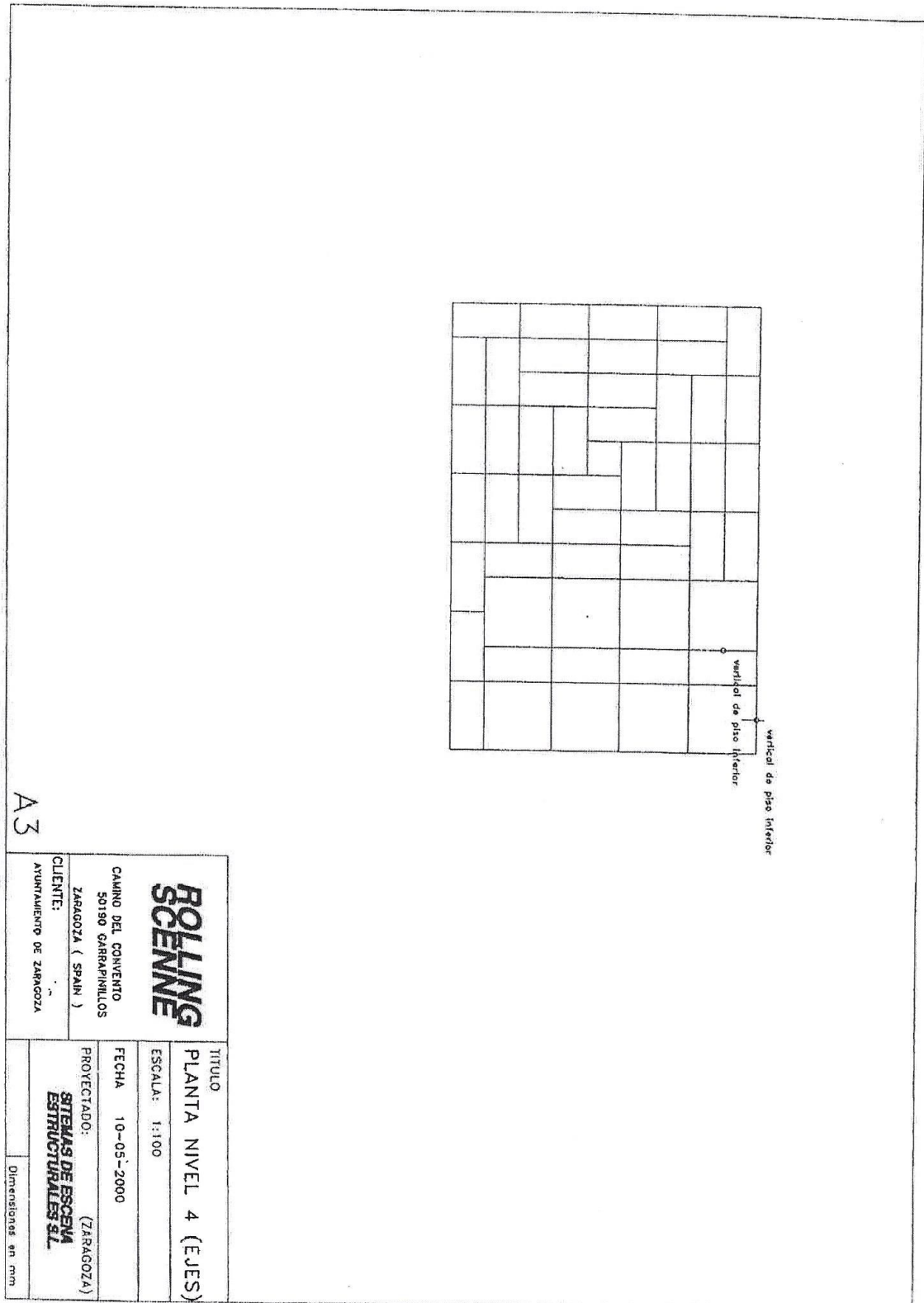


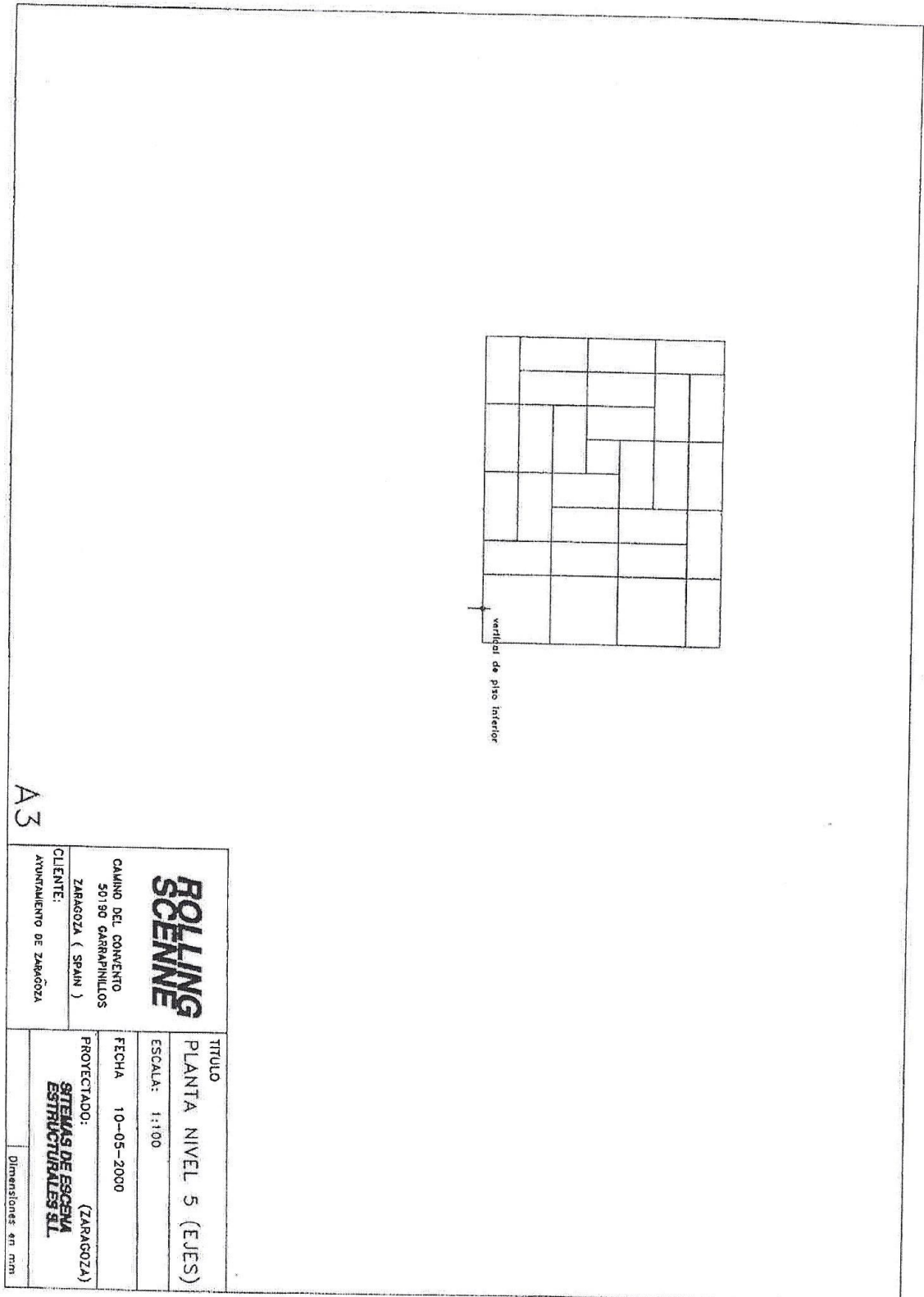
A3

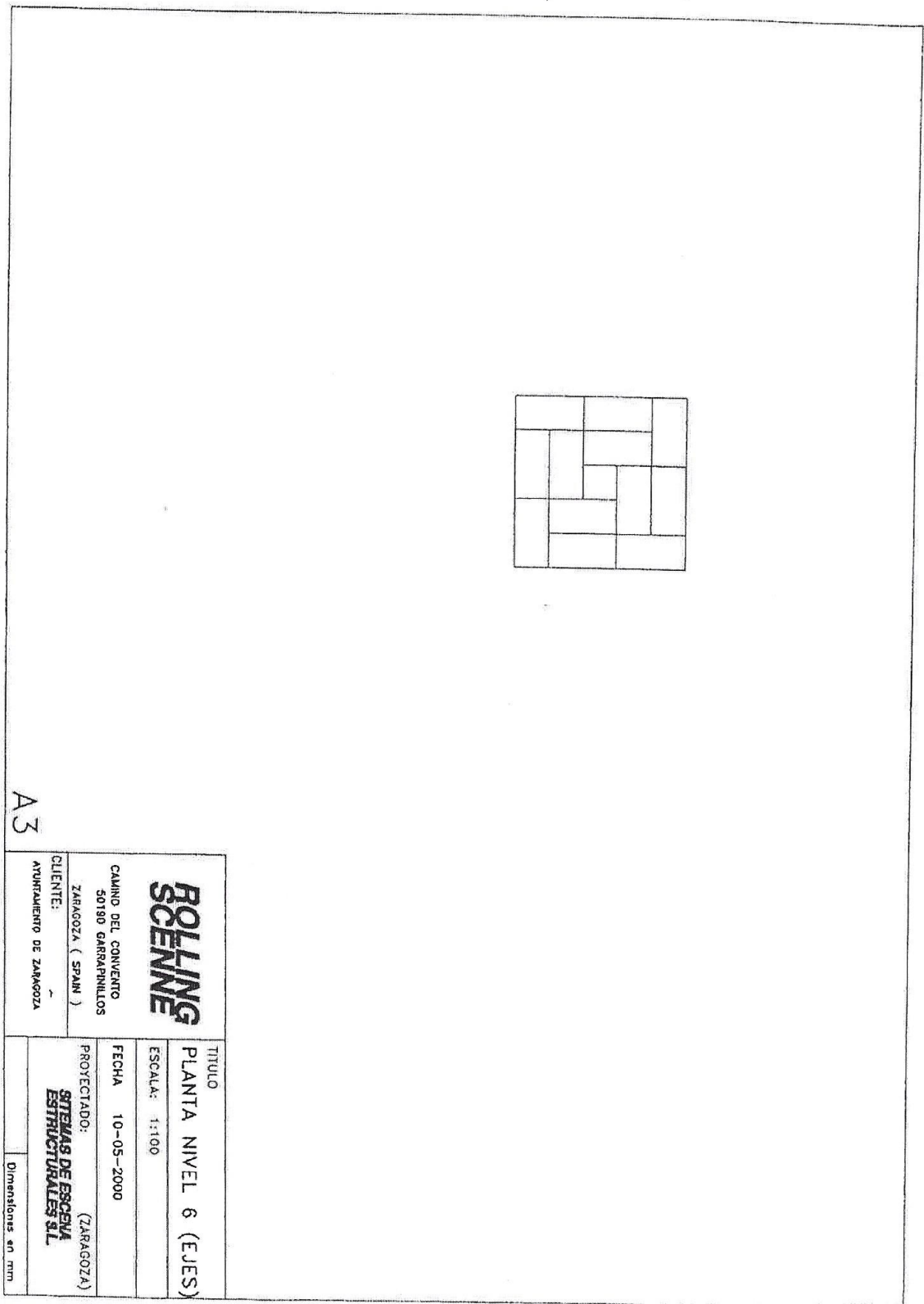


A3

ROLLING SCENNE		TITULO
CAMINO DEL CONVENTO 50130 GARRAPINILLOS ZARAGOZA (SPAIN)		PLANTA NIVEL 3 (EJES)
CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA		ESCALA: 1:100
PROYECTADO: SISTEMAS DE ESCENA ESTRUCTURALES S.L. (ZARAGOZA)		FECHA 10-05-2000
Dimensiones en mm		

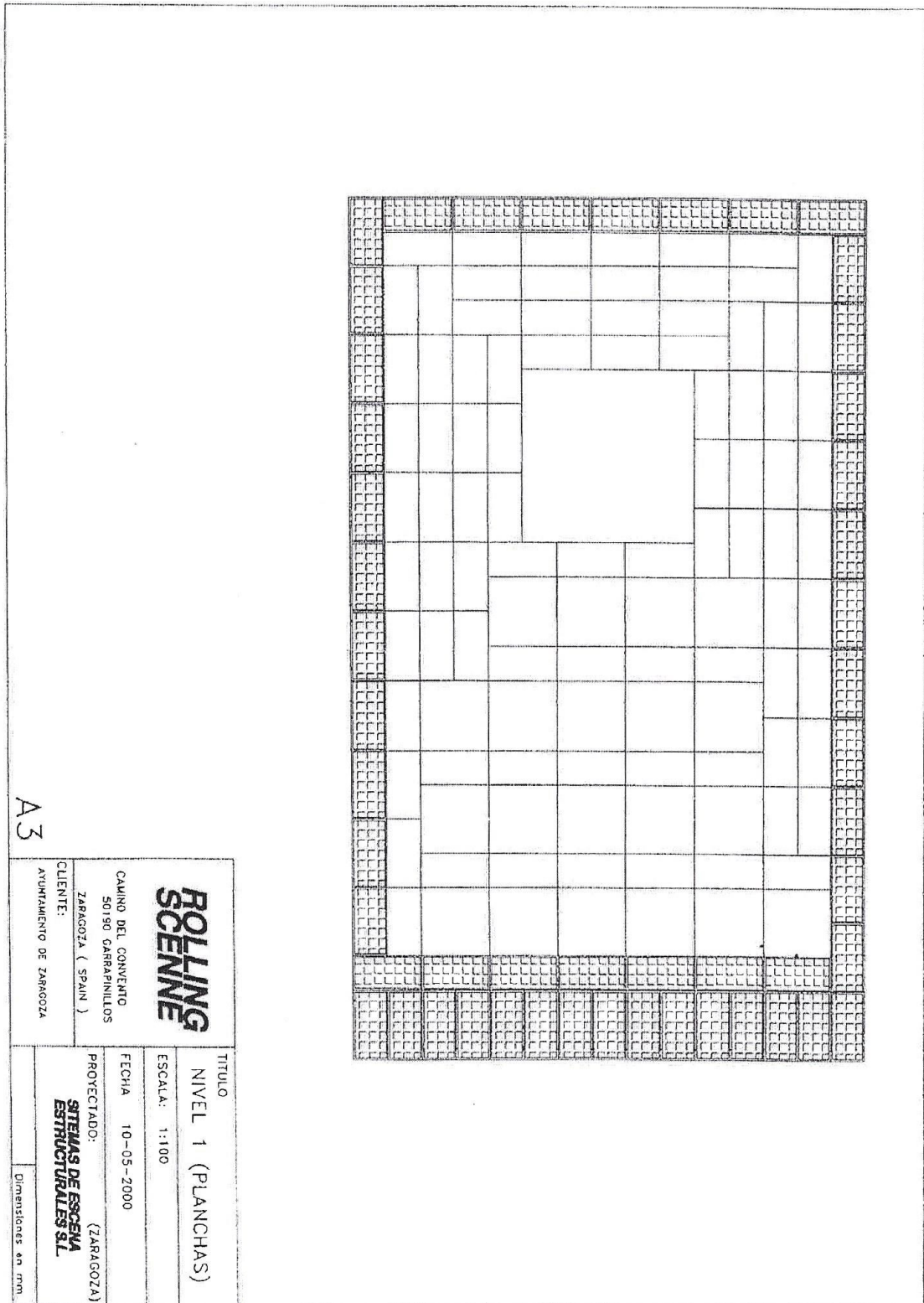


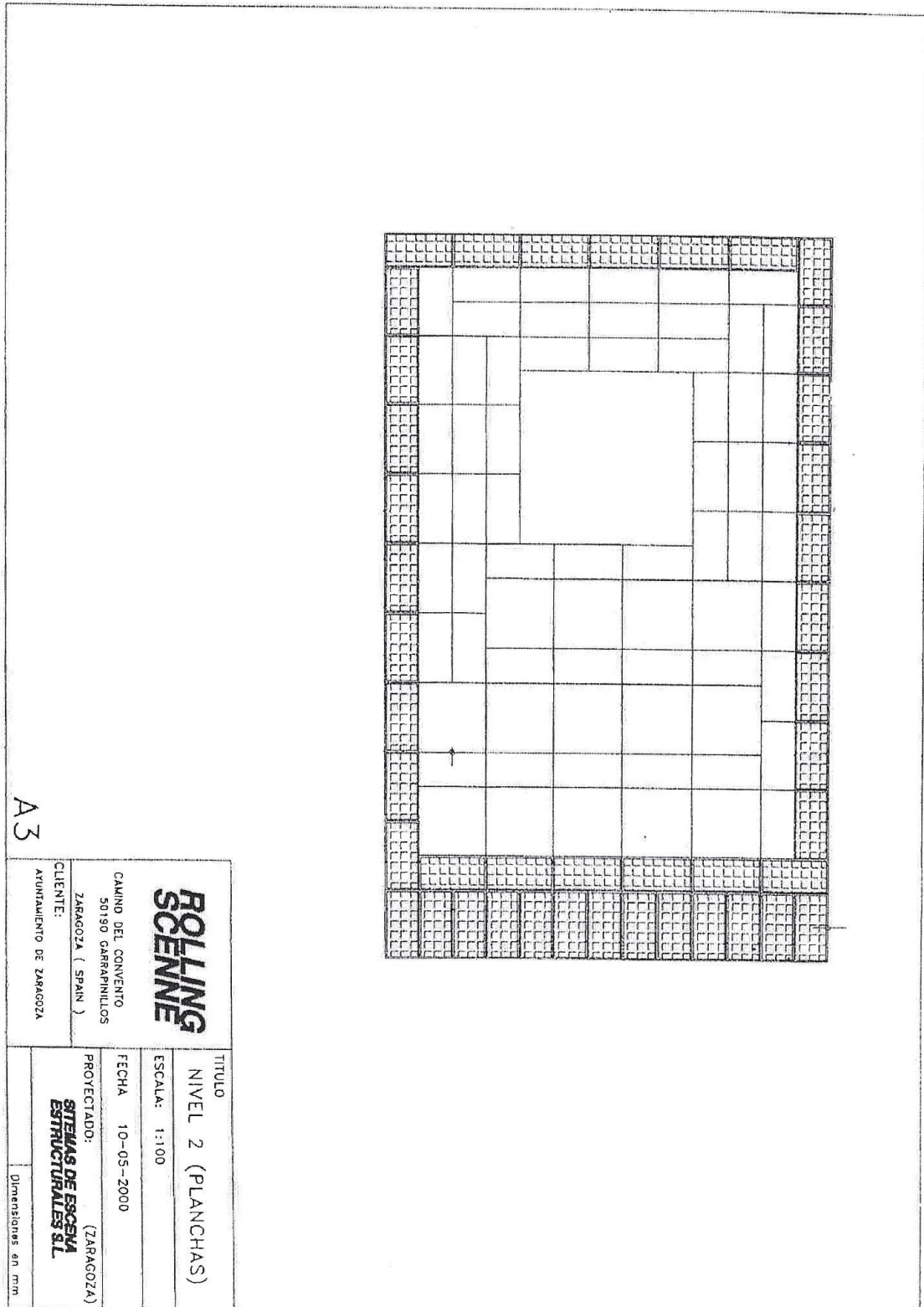


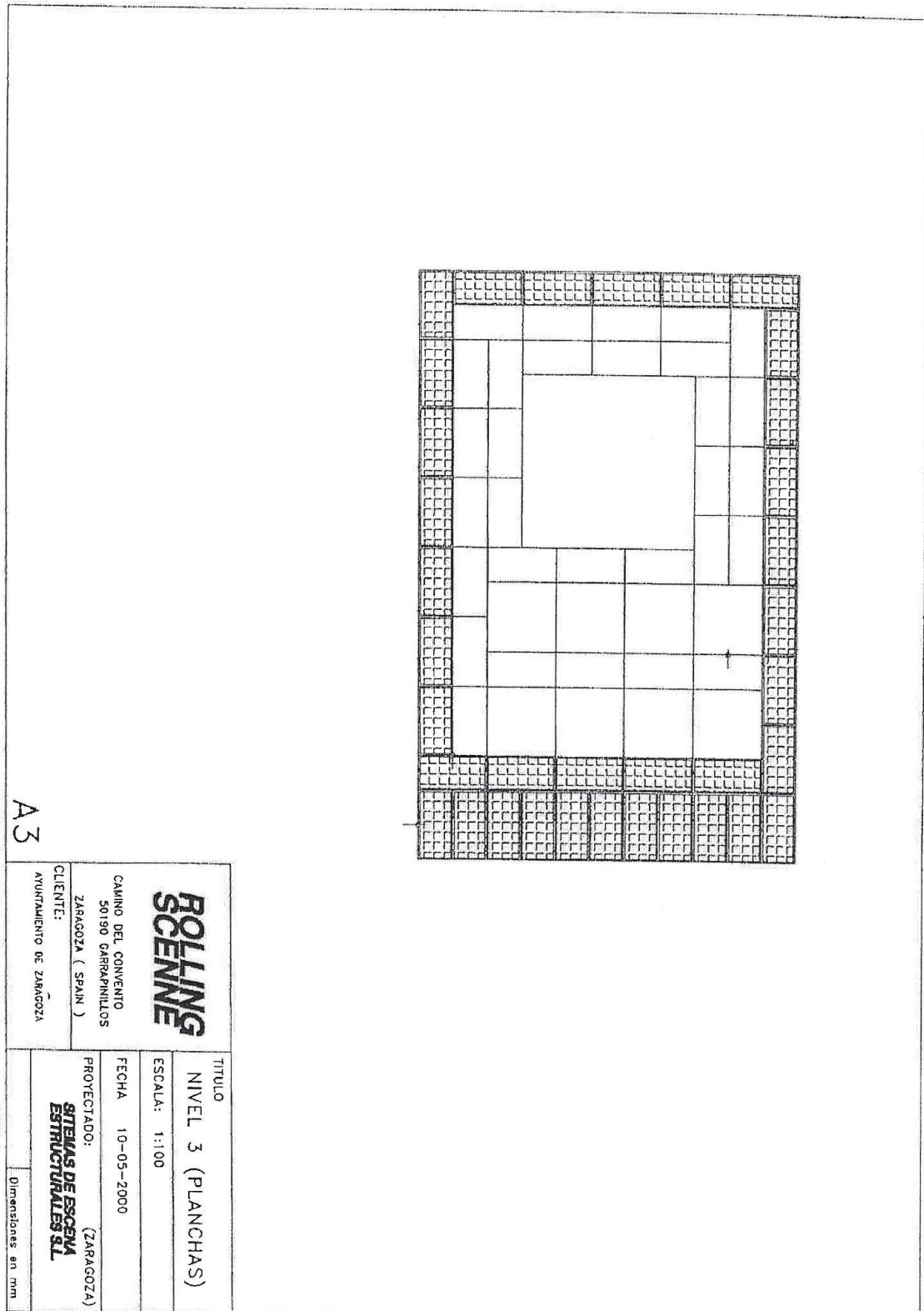


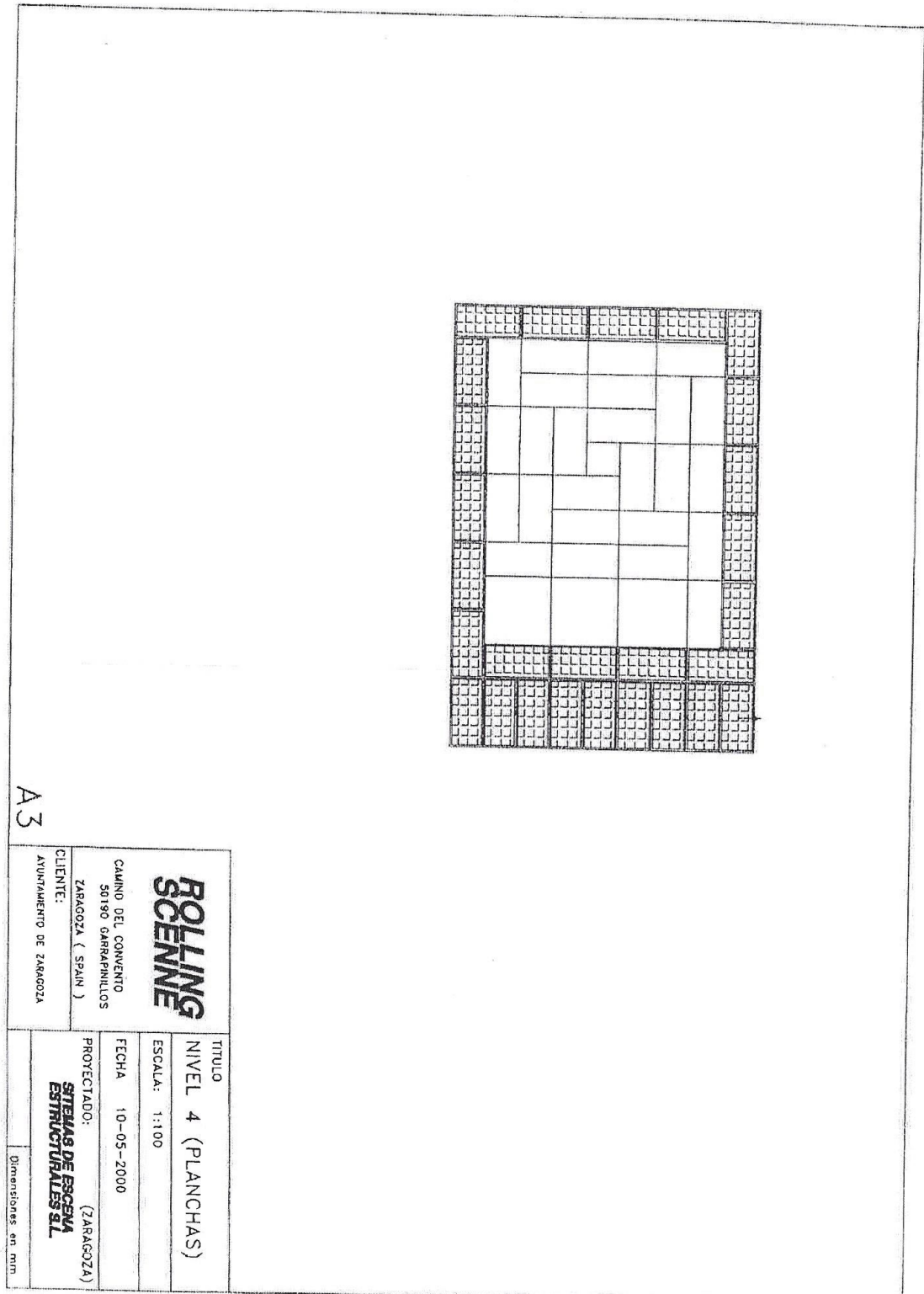
A3

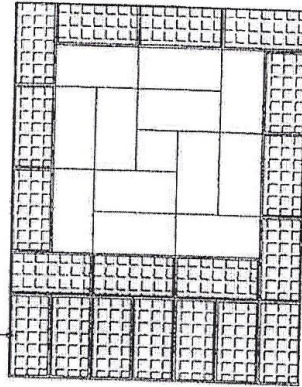
ROLLING SCENNE	
CAMINO DEL CONVENTO 50180 GARRAPINILLOS ZARAGOZA (SPAIN)	
CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
TÍTULO	PLANTA NIVEL 6 (EJES)
ESCALA:	1:100
FECHA	10-05-2000
PROYECTADO:	(ZARAGOZA)
SISTEMAS DE ESCENA ESTRUCTURALES S.L.	
Dimensiones en mm	





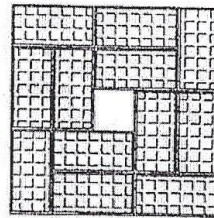






A3

ROLLING SCENNE	
CAMINO DEL CONVENTO 50190 GARRAPINILLOS ZARAGOZA (SPAIN)	
CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
TITULO	NIVEL 5 (PLANCHAS)
ESCALA:	1:100
FECHA	10-05-2000
PROYECTADO:	(ZARAGOZA)
SITELAS DE ESCENA ESTRUCTURALES SL	
Dimensiones en mm	



A3

ROLLING SCENNE		TITULO
CAMINO DEL CONVENTO 50190 GARRAPINILLOS ZARAGOZA (SPAIN)		NIVEL 6 (PLANCHAS)
CLIENTE: AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA		ESCALA: 1:100
PROYECTADO: SITENAS DE ESCENA ESTRUCTURALES SL (ZARAGOZA)		FECHA 10-05-2000
		Dimensiones en mm

